**N° 23**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Ávila, Valle, Castillo, Ruiz, Acosta, Fernández y Gólcher.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus formulados a su favor por Luis Mora Serrano; por Fabián Soto Morales a favor de Fabián Soto Soto, y a su favor por Paulina Aguilar Luna, por haber informado, por su orden, el Juez Primero Penal, el Juez Segundo Penal y el Alcalde de Liberia, que la detención de aquellas personas obedece al auto de reclusión preventiva, dictado con base en indicios comprobados, en las causas que se siguen por los delitos de robo en perjuicio de José Alberto Gutiérrez Pérez, de tentativa de la infracción comprendida en el Decreto Ley Nº 105 de 17 de julio último, y de robo en perjuicio de Henry Mc. Ghie Boy.